



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MPMN

Moquegua, 14 de Diciembre de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 037-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2242372 de fecha 06-12-2022, Informe Legal N° 1377-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2238212 de fecha 03-11-2022 sobre la MODIFICATORIA DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2014-MPMN DE FECHA 25-08-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°048-2014-MPMN de fecha 25 de agosto del 2014, que en su ARTÍCULO PRIMERO, Aprueba la Donación del inmueble ubicado en la Mz. D4, lote1 Sector "A" del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Inscrito en la partida N°P08041451, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, representado por su Alcalde Abraham Alejandro Cárdenas Romero, de acuerdo a las medidas detalladas en el tercer considerando del presente Acuerdo;

Que, mediante Oficio N°235-2022-A/MDSA. Exp. de Tramite documentario N°2233780 de fecha 03 de Octubre del 2022, el Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero - Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de San Antonio SOLICITA: a la Entidad Municipal Provincial, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N°048-2014-MPMN, de fecha 25 de agosto del 2014, que aprobó la donación del inmueble ubicado en la Mz. D4, lote 1, Sector A Departamento de Moquegua, inscrito con la Partida Registral N°P08041451, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio. Debiendo DECIR: Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio, asimismo facultar al Alcalde Provincial Mariscal Nieto, para suscribir la documentación necesaria que se derive del presente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 64° **DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 66° **APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL** La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 59° **RESPECTO A DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES**, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posición o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por Acuerdo de Concejo Municipal**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 artículo 14° numeral 14.1, respecto a la Conservación del acto administrativo; establece, que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Por su parte el artículo 9° de misma Ley N°27444, **establece que: todo acto administrativo se**



considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad competente o jurisdiccional;

Que, mediante la Ley de creación del Distrito de San Antonio N°31216 publicado 15 de junio de 2021, asimismo creado con su capital de mismo nombre, en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua. El predio Proyecto Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Mz D4 lote1 Sector A Partida N°P08041451, el citado predio se encuentra en la jurisdicción municipal del referido distrito, es por ello que la municipalidad Distrital de San Antonio, en ejercicio de sus competencias de la ley tiene que identificar y organizar, aquellos espacios donde pueda efectuar proyectos de inversión en atención a las necesidades de su población, entre ellas tal como ha sido propuesto, para inversión del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**;

Que, mediante Informe Legal N°1377-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina: procedente que, el Pleno de Concejo, apruebe la **MODIFICATORIA** del Acuerdo PRIMERO correspondiente al Acuerdo de Concejo N°048-2014-MPMN de fecha 25 de agosto del 2014;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de la fecha; aprobó por MAYORIA con 07 votos a favor y 02 votos en contra de la (Reg. Sulvi Ysabel Vera Manrique; sustentando que ese acto de donación es subsanable no necesita ser aclarado su posición en el 2014 era Centro Poblado no hay nada que aclarar hacer lo contrario sería anular) y (Reg. Fidel Quispe Belizario; sustentando que las obras ya se han iniciado y no se ha saneado el terreno) del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- MODIFICAR; el ARTÍCULO PRIMERO correspondiente al Acuerdo de Concejo N°048-2014-MPMN de fecha 25 de agosto del 2014, según el siguiente detalle:

DICE:

PRIMERO.- APROBAR la donación del inmueble ubicado en la Mz. D4 lote 1 Sector “A” del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Inscrito en la partida N°P08041451, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, representado por su Alcalde Abraham Alejandro Cárdenas Romero, de acuerdo a las medidas detalladas en el tercer considerando del Acuerdo.

DEBE DECIR

PRIMERO.- RATIFICAR la donación del inmueble ubicado en la Mz. D4 lote 1 Sector “A” del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Inscrito en la partida N°P08041451, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, para su posterior inscripción del inmueble en la SUNARP, de acuerdo a las medidas detalladas en la Partida N°P08041451 - SUNARP.

2°.- FACULTAR; al Alcalde Provincial de “Mariscal Nieto”, para suscribir la documentación necesaria que derive del presente.

3°.- ENCARGAR; a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE